



Municipalidad Provincial de Contumazá



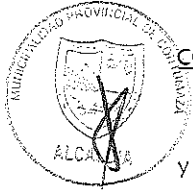
Jr. Octavio Alva N° 260 municontumaza@hotmail.com

“Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad”

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 134-2019-A-MPC

Contumazá, 09 de Julio del 2019.

VISTO: El expediente técnico de la Inversión de “Reparación de Captación Superficial de Agua y Línea de Conducción en el Servicio de Agua Potable en las localidades comprendidas entre Casa Torta y Pitura, distrito de Yonán, provincia de Contumazá – Departamento Cajamarca, con CUI 2447784, para su aprobación, y el Informe N° 280-2019-MPC/SGDS/GDUR del Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, y el Informe N° 0012-2019-MPC/GJJP/OPMI, y:



CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativas en materias de su competencia conforme lo dispone el artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y de acuerdo con el segundo párrafo del artículo II del Título Preliminar de acotada Ley, esta autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la inversión de “Reparación de Captación Superficial de Agua y Línea de Conducción en el Servicio de Agua Potable en las localidades comprendidas entre Casa Torta y Pitura, distrito de Yonán, provincia de Contumazá – Departamento Cajamarca con Código Único de Inversión 2447784(en adelante solo la Inversión), se encuentra bajo el ámbito del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones -- Invierte.pe- aprobado por Decreto Supremo N° 242-2018-EF, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF y de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01: Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01(en lo sucesivo la Directiva).

Que, mediante el Informe N° 280-2019-MPC/SGDS/GDUR, de fecha 20 de mayo del 2019, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural remitió el Expediente Técnico de la Inversión para su aprobación mediante acto resolutorio, manifiesta que el presupuesto del costo total de la inversión asciende a la suma de S/ 38, 761.43(Treinta y Ocho Mil Setecientos Sesenta y Uno con 43/100 Soles) y que su costo será cofinanciado por la Entidad y los beneficiarios de la inversión, además que la ejecución de la inversión será bajo la modalidad de Administración Directa y que el plazo de ejecución es de treinta(30) días calendarios.

Al respecto, el numeral 30.1 del artículo 30° de la Directiva indica que la Unidad Formuladora – EF- aprueba las IOARR – Inversiones de optimización, de ampliación marginal, de rehabilitación y reparación – mediante el registro de IOARR en el aplicativo informático del Banco de Inversiones. Por su parte, el numeral 28.3 del artículo 28° de la Directiva preceptúa que la aprobación de una IOARR tiene una vigencia máxima de un(01) año constado desde su registro en el Banco de Inversiones, debiéndose realizarse el cierre de la inversión si no se inicia la fase de Ejecución dentro de dicho plazo.

Ahora, de los actuados se advierte que, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, luego de revisar y evaluar el expediente técnico de la inversión y los documentos con los que cuenta, mediante su informe N° 0280-2019-MPC/SGDS/GDUR da la conformidad y la opinión técnica favorable al expediente técnico. Así mismo, el Responsable de la Unidad Formuladora de Proyectos, Pablo Francisco Rodríguez Guerra, en base a la normativa antes mencionada ha registrado la Inversión en el Banco de Inversiones como aparece del Formato N° 07-c que se adjunta al Informe N° 0012-2019-MPC/GJJP/OPMI, donde figura que la Inversión se encuentra en situación de aprobada.

Entonces, en atención a lo expuesto y advirtiéndose que en el presente caso se han cumplido con las condiciones contempladas en la citada disposición de la Directiva, corresponde aprobar mediante el presente acto resolutorio el expediente técnico de la Inversión remitida por el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural.





Municipalidad Provincial de Contumazá

Jr. Octavio Alva N° 260 municontumaza@hotmail.com

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Por los considerandos mencionados y de conformidad con el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 29792, y conforme a lo dispuesto en la Directiva N° 001-2019-EF/63.01: Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el expediente técnico "Reparación de Captación Superficial de Agua y Línea de Conducción en el Servicio de Agua Potable en las localidades comprendidas entre Casa Torta y Pitura, distrito de Yonán, provincia de Contumazá – Departamento Cajamarca", en el marco de la ejecución de la Inversión de "Reparación de Captación Superficial de Agua y Línea de Conducción en el Servicio de Agua Potable en las localidades comprendidas entre Casa Torta y Pitura, distrito de Yonán, provincia de Contumazá – Departamento Cajamarca" con código único de inversiones- CUI- 2447784, siendo el presupuesto total de la inversión el monto de S/ 38, 761.43(Treinta y Ocho Mil Setecientos Sesenta y Uno con 43/100 Soles).

ARTICULO SEGUNDO: ESTABLECER que, el presupuesto de la Inversión antes mencionada será cofinanciado de la manera que a continuación se detalla:

PERSONAS	MONTO DE COFINANCIAMIENTO (SOLES)
Municipalidad Provincial de Contumazá	S/29,999.58
<ul style="list-style-type: none">• Materiales.	
Beneficiarios de Casa Torta-Pitura	S/. 8,761.85
<ul style="list-style-type: none">• Mano de obra y equipos.	
PRESUPUESTO TOTAL DE LA INVERSION	S/38, 761.43

ARTICULO TERCERO: ESTABLECER que, la modalidad de ejecución de la Inversión ya citada será por Administración Directa, con un plazo de ejecución de treinta (30) días calendarios y en cumplimiento de la normatividad vigente en cuanto a su priorización y financiamiento.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que, a través de Secretaría General, se notifique la presente resolución a los órganos competentes de la Municipalidad Provincial de Contumazá, para los fines de ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

